

19 JUL 2011

LA CISTERNA,

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.305 de 2008 y la Ley N° 20.403 en específico el artículo 8°.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante decreto N° 183 de fecha 10 de marzo de 2010, se reconoció el derecho a doña Elsa Lucila Arredondo Godoy, para percibir el beneficio estipulado en la Ley N° 20.305, esto es, el Bono Post Laboral.

2. Que es necesario modificar dicho decreto en atención a un error de interpretación de la Ley respecto de los plazos de presentación de las solicitudes.

DECRETO:

1º MODIFICASE el decreto N° 183 de fecha 10 de marzo de 2010, en su punto segundo del resolutivo, mediante el cual se concedió el derecho a percibir el bono Post Laboral consignado en la Ley N° 20.305, a doña **ELSA LUCILA ARREDONDO GODOY**, cédula de identidad 5.205.634-9, en el sentido que:

DICE:

Presentó solicitud con fecha 08 de septiembre de 2009, ...

DEBE DECIR:

Presentó su solicitud con fecha 12 de marzo de 2009, en consecuencia el bono post laboral se devengará a contar del mes siguiente a aquel en la interesada presento su solicitud para impetrarlo, y será pagado a contar del día primero del mes siguiente en que se dicte el acto administrativo.

ANOTASE, COMUNICASE Y TRANSCRIBASE a Contraloría General de la República para el registro correspondiente.

(fdo.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.MTG.RFF.JCVB.naa.-
DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.
2. Tesorería General de la República.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Departamento de Educación.
6. Interesado.
7. Of. de Partes.
8. Archivo.-


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL